treinta y
FOLIO Seis , 36
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RESOLUCIÓN No. 001-SG-2022

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para resolver la solicitud de Reclamo Administrativo en cuya suma se indica: **"SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SRECI), PARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL-ADMINISTRATIVO- SE PETICIONA SE ORDENE, NIVELACIÓN SALARIAL DE FORMA RETROACTIVA DE CONFORMIDAD AL ESCALAFÓN DIPLOMÁTICO EN VIRTUD DE SALARIOS NO REAJUSTADOS QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY TUVIESE QUE HABER ESTADO GOZANDO DESDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE HONDURAS, BAJO EL DECRETO NÚMERO 80-2013 Y SU MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS BAJO EL ACUERDO NÚMERO 115-SRH-2013 DE FECHA 20 DE JUNIO 2013, RESPECTIVAMENTE A CADA UNO DE SUS CARGOS EN CONCORDANCIA CON LOS RANGOS DIPLOMÁTICOS QUE SE HAN OSTENTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENE, EL PAGO DE AUMENTOS GENERALES U OTROS BENEFICIOS DEJADOS DE PERCIBIR. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"**, promovido por el Abogado Miguel Antonio Castillo Gamero, en representación procesal de la servidora pública **BRENDA SUYAPA MENDOZA**, recibido en fecha cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procedió a solicitar a las dependencias correspondientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional los informes y dictámenes de Ley respectivos, dándose traslado del presente documento a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Dirección General de Servicios Legales.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que mediante Auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se dio traslado a la Subgerencia de Recursos Humanos, de esta Secretaría de Estado, para que emitiera el Informe Técnico respectivo, del cual se detalla el historial laboral de la servidora pública, **BRENDA SUYAPA MENDOZA** ingresó a esta Secretaria de Estado, mediante Acuerdo No.524-SRH, de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil dos (2002) en el cargo de Asistente Especial Técnico II; Acción de Personal No.14-SRH se le otorgó licencia Remunerado desde el 1 de abril del año dos mil cinco (2005) hasta el 31 de marzo del año dos mil seis (2006); se incorpora al Escalafón Diplomático según Acuerdo No.578-SRH, de fecha 23 de diciembre del año dos mil cinco (2005), con rango de Tercer Secretario, efectivo a partir del 11 de enero del año dos mil seis (2006); Se le otorgó incremento salarial mediante Acuerdo No.1594-SRH de fecha 16 de noviembre del año dos mil nueve (2009), efectivo a partir del 1 de septiembre del dos mil nueve (2009); Mediante Acuerdo No.07-AD-11, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil doce (2012), fue ascendida al rango de Segundo Secretario en el Escalafón Diplomático; Se le otorgó incremento salarial mediante Acuerdo No.611-SARH-2013 de fecha 14 de

treinta y

FOLIO siete ,37
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL

noviembre del año dos mil trece (2013), siendo su nuevo salario de veintitrés mil lempiras exactos (L.23,000.00), efectivo desde el 1ro de julio del dos mil trece (2013); Mediante Resolución No.004-CED-A-2017 de fecha 14 de diciembre del año 2017, se otorga ascenso en el Escalafón Diplomático al rango de Primer Secretario; Actualmente ostenta el cargo nominal Asistente Especial Técnico II, devengando un salario de veintiocho mil ciento cincuenta lempiras exactos (L.28,150.00); por lo que la Subgerencia de Recursos Humanos CONCLUYE que es procedente la petición del reclamante en los siguientes aspectos: **1.**- En cuanto a la nivelación salarial de conformidad al Manual de Puestos y Salarios de la secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, desde la entrada en vigencia en fecha 01 de julio del año 2013, según su rango en el Escalafón Diplomático de Segundo Secretario, le correspondía un salario de veinticinco mil lempiras (L.25,000.00) exactos; En virtud de su ascenso al rango de Primer Secretario, mismo que es efectivo en fecha 30 de diciembre del año 2017, su nivelación salarial corresponde a treinta y cinco mil lempiras (L.35,000.00) exactos. **2.**- En lo concerniente al pago de aumentos generales y beneficios dejados de percibir, esta Subgerencia de Recursos Humanos hace del conocimiento que se han efectuado todos incrementos salariales, quinquenios, así como pago de vacaciones, décimo tercer y cuarto mes a favor de la servidora pública Brenda Suyapa Mendoza. **CONSIDERANDO:** Que mediante Auto de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se dio traslado a la Dirección General de Servicios Legales, para la emisión del Dictamen Legal respectivo, la cual se pronunció mediante Dictamen Legal No. 001-DGSL-2022 de fecha veintiseis (26) de enero de dos mil veintidós (2022) y de conformidad al análisis jurídico se desprenden los fundamentos siguientes: **1.**- El artículo 7 del Código Civil establece: "Las leyes no pueden tener efecto retroactivo, excepto en materia penal, cuando la ley sea favorable al delincuente"; **2.**- Que el Artículo 65 de la Ley de Servicio Diplomático y Consular de Honduras dice: "Todos los funcionarios y Servidores Públicos del Servicio Interno y Servicio Externo, devengan un sueldo que se determine en consideración al cargo, rango o nivel que ostenten, según sea el caso, para lo cual se establece la tabla de equivalencias" **3.**- Que el Artículo 66 de la ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras determina lo siguiente: "El Sueldo de los Funcionarios Públicos y Servidores Públicos del Servicio Diplomático y Consular, sea que se desempeñen en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior, estará determinado en el manual de puestos y salarios de la Secretaría" **4.**- De conformidad al Artículo 58 de la Ley de Servicio Civil establece que: "Las disposiciones de esta Ley son de orden público y, en consecuencia, su observancia es obligatoria" **5.**- Que el Artículo 13 del Manual de Puestos y Salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional establece: "El presente Manual de Puestos y Salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores entrara en vigencia a partir del primero de julio del año dos mil trece." por consiguiente la Dirección General de Servicios Legales, DICTAMINA: que dicho reclamo es PARCIALMENTE PROCEDENTE: 1) PROCEDENTE de conformidad a lo que establece la Tabla de Equivalencias de Puestos y Salarios de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y en concordancia al informe emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, a) La servidora Pública BRENDA SUYAPA MENDOZA, ostentaba el rango de Segundo Secretario, por lo que a partir del primero(1) de Julio del año dos mil trece (2013), su salario corresponde a veinticinco mil lempiras exactos (L.25,000.00), b) Que la misma obtuvo ascenso al rango de Primer Secretario, siendo efectivo a partir del 30 de diciembre del año 2017, su salario corresponde a treinta cinco mil lempiras exactos(L.35,000.00), 3) IMPROCEDENTE en cuanto al pago de los Aumentos generales u otros, la subgerencia de Recursos Humanos

treinta y
FOLIO ocho , 38
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

establece en su informe que se le han hecho efectivos todos los incrementos salariales, quinquenios así como pago de vacaciones, décimo tercer y cuarto mes a favor de la Servidora Pública Brenda Suyapa Mendoza. **POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional** en pleno uso de las facultades que está investida, conforme a las consideraciones de derecho anteriormente expuestas y en aplicación de los artículos 80, 96, 129, 128 numeral 3), 256, 257 y 321 de la Constitución de la República; Artículos 1,7, 1 6, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 19, 25, 54, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 64, 65 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular; Artículo 7 del Código Civil: Artículo 13 del Manual de Puestos y Salarios; Artículo 27 numerales 7 y 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; **RESUELVE:** Declarar **PARCIALMENTE PROCEDENTE** el Reclamo Administrativo a favor de la servidora pública **BRENDA SUYAPA MENDOZA. PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE:** El reajuste de los salarios correspondientes del periodo del 01 de enero 2005 al primero (01) de julio de 2013, en virtud que la reclamante funda su petición bajo la Ley de Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sin embargo, esta Ley aún no se encontraba en vigencia durante ese periodo, según el artículo 7 del Código Civil, tal como quedo plasmado en el Dictamen Legal No. 001-DGSL-2022; **SEGUNDO:** Declarar **PROCEDENTE** la nivelación salarial de conformidad a la Tabla de Equivalencias del Manual de Puestos y Salarios de esta Secretaría de Estado, con vigencia a partir del primero (01) de julio de 2013, según el rango de Segundo Secretario, pues le correspondía un salario de veinticinco mil lempiras exactos (L.25,000.00). **TERCERO:** Declarar **PROCEDENTE** la nivelación salarial de conformidad a la Tabla de Equivalencias del Manual de Puestos y Salarios de esta Secretaría de Estado, según el rango de Primer Secretario, pues le correspondía un salario de treinta y cinco mil lempiras exactos (L.35,000.00), efectivo a partir del 30 de diciembre del año 2017 hasta la fecha. **CUARTO:** Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de pago de los aumentos salariales, quinquenios, así como pago de vacaciones, décimo tercer y cuarto mes, en virtud que, la Subgerencia de Recursos Humanos establece en su informe que se le han hecho efectivos todos esos derecho hasta la fecha.- Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado, el que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, en caso de no hacer uso del recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámite.- **NOTIFÍQUESE.-**

EDUARDO ENRIQUE REINA
Secretario de Estado

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DESPACHO MINISTERIAL
HONDURAS, C.A.

MARTA CAROLINA PINEDA ZAPATA
Encargada de la Secretaría General

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS, C.A.